

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 574.

El alcalde constitucional de Cuerva en 19 del actual me dice lo que sigue:

“En la noche última y hora de las diez se recibió parte de Menasalbas, de hallarse en la dehesa de Melque once facciosos montados, y en el momento este destacamento y fuerza de Milicia nacional con mi asistencia se pasó al puerto de Majarraza, dejando cubiertos los puntos de Puerta Vieja y postigos del Corral del Toro y Peñas Pardas, logrando el comandante del destacamento en union de cinco granaderos y un cabo de nacionales, caer sobre los rebeldes como á la hora de las doce, dispersándolos completamente, cuya derrota se siguió con la demas fuerza mas de tres horas con un fuego vivo y por lo mas escabroso de la sierra, logrando dar muerte á un infame, quedando en nuestro poder una mula de los misinos y algunos efectos de muy poco valor que hallaron en el campo los granaderos y nacionales, rescatando á Leonardo Resino y Bernardo Santurque, vecinos de la Puebla de Montalban, Máximo Peña y Vicente Colmenero, vecinos de Galvez, que llevaron los facciosos á sus guaridas, é igualmente un macho mular del último. — Los facciosos, segun manifiestan los referidos rescatados, son cinco y otros cinco se separaron en la dehesa de Galvez, por lo que seguirán las emboscadas á ver si se puede conseguir el esterminio de esta horda de foragidos. — Un caballo de los facciosos se escapó cercado ya por la fuerza, por lo que se ha avisado á los pueblos inmediatos para que le recojan si se presentase en algun término. Lo que aviso á V. S. para su conocimiento á esta hora que son las doce y media en que llego de la sierra.”

Lo cual he mandado insertar en el Boletín oficial de esta provincia para satisfaccion de los nacionales y soldados que tan decididamente han perseguido á aquellos malvados y la de los habitantes de esta provincia que no podrán menos de complacerse en ver su esterminio. Toledo 22 de agosto de 1840. — Francisco de Galvez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por las continuas quejas que se dirijen á esta diputacion provincial se ha convencido de que los ayuntamientos de algunos pueblos, escediéndose de las facultades que por la ley y reales órdenes les estan concedidas, han procedido por sí y sin la autorizacion correspondiente á la enagenacion de varias fincas de propios, ó comunes, de sus respectivos términos, sirviendo de pretesto para ello las apuradas circunstancias en que por efecto de la guerra civil se ha visto rodeada esta desgraciada provincia.

Demasiado sabe la diputacion los males que en estos últimos años han sufrido los pueblos todos, pero á pesar de ello no puede convenir en que haya habido suficiente causa para que las corporaciones municipales se hayan separado en el punto de que se trata de su autoridad, procediendo á unas ventas que sin aquella circunstancia no pueden ser válidas si las leyes han de tener el debido cumplimiento.

El ejemplo que en este particular se dió en tiempo de la guerra de la independencian y que algunos ayuntamientos han querido seguir, no tiene ni puede tener aplicacion en el día: las circunstancias de entonces eran muy distintas á las de ahora, y el desorden de aquella época no es comparable con el que haya podido producir la última lucha.

Cuando los franceses dominaban la provincia no regia mas ley que su voluntad: los pueblos tenian que cumplir las órdenes de un ge-

neral ó de otro jefe mas inferior; y para evitar su enojo y el que llevase á efecto sus conminaciones ó amenazas no habia otro remedio que darles lo que pedian teniéndolo prevenido para la hora prefijada. Los ayuntamientos en tal situacion no contaban con autoridad superior legítima á quien acudir para el remedio de sus males; y entregados á sí propios procedian á tomar medidas para salir del apuro: y he aqui la causa de aquellas cuantiosas enagenaciones de bienes comunes, las que solo fueron aprobadas cuando en ellas intervinieron ciertas solemnidades marcadas en las reales órdenes que se dictaron con este objeto.

En la presente guerra nada de esto ha podido suceder: los pueblos si bien gravados de mil maneras no han estado abandonados: han tenido autoridades que han provehido de remedio á muchos de sus males, y han sostenido sus derechos en cuanto ha sido compatible con el estado escepcional en que desgraciadamente ha estado por tanto tiempo la provincia. Se han hecho, es verdad, adelantos á las tropas tanto en raciones como en metálico, pero el Gobierno ha tenido y tiene prevenido el modo de hacer su religioso abono, como se ha verificado y se verifica al tiempo de pagarse las contribuciones públicas.

Convencidos los pueblos de la diferencia que hay entre las dos épocas de guerra que se han referido, se persuadirán tambien de que no ha habido motivo suficiente para que las autoridades municipales hayan obrado con la independenciam que algunas lo han hecho en el punto que se trata; y las que han huido de la senda de legalidad y orden, se han escedido de sus facultades.

Los reales decretos anteriores á la publicacion de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida por el de 15 de octubre de 1836, prohibian las enagenaciones de los bienes de los pueblos sin previas las formalidades prevenidas en la de 24 de agosto de 1834, y con posterioridad á la publicacion de dicha ley ha continuado la misma prohibicion á los ayuntamientos, puesto que el artículo 104 concede á las diputaciones provinciales la facultad de conceder permiso para tales ventas instruyendo antes el debido espediente.

Estas disposiciones convencen lo que se ha dicho antes de ser nulas las ventas que se hayan hecho sin la autorizacion de esta superioridad; y en consecuencia de todo se ha servido acordar las medidas siguientes:

1.^o Se declaran y nulas de ningun valor ni efecto todas las enagenaciones de fincas de propios, comunes ó baldías que se hayan hecho por los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia sin el permiso y aprobacion de esta diputacion desde principios del año

(2) de 1836 hasta el dia, sean las que quieran las causas que hayan motivado la enagenacion.

2.^o Los compradores tienen derecho á repetir de los ayuntamientos que ejecutaron las ventas el precio que dieron por las fincas y los daños y perjuicios que se les siga con arreglo á las leyes.

3.^o Para que la diputacion pueda tener un conocimiento exacto en este particular, los ayuntamientos actuales de los pueblos de esta provincia remitirán á su secretaria, á la posible brevedad, una certificacion autorizada por todos sus individuos, en que se manifieste las ventas, permutas, daciones á censo ó devoluciones de fincas de propios, comunes ó baldíos que se hayan hecho desde dicho año de 1836 hasta el dia, espresando la autorizacion que tuviesen para ello y su fecha, el objeto para que se concedió, el importe de las ventas y sujetos en que remataron las fincas, ó á quienes hicieron las permutas, devoluciones ó daciones á censo: en donde no hubiese nada de esto se espresará así.

La diputacion se promete del celo de las corporaciones municipales que mirarán este asunto con la consideracion que se merece, y que por lo mismo se esmerarán en cumplir por su parte con lo que se les encarga; así como tambien que darán á esta circular toda la publicidad que sea posible para que llegue á noticia del vecindario, y se eviten de este modo perjuicios que en otro caso podrán originarse: encargándose tambien á los secretarios de ayuntamiento su puntual observancia, en la inteligencia de que serán responsables con la corporacion municipal, si dan lugar á que se adopten medidas extraordinarias para su cumplimiento. Toledo 20 de agosto de 1840.
= El presidente, Francisco de Galvez. = Toribio Guillermo Montreal, secretario.

COMANDANCIA GENERAL.

El señor comandante general de esta provincia desde Santa Cruz del Retamar con fecha 18 del que rije me dice lo que copio.

"El comandante de la línea de comunicacion de Estremadura á Madrid me pasa el diario de sus movimientos y operaciones siguientes. = Diario de operaciones por la columna del comandante de la línea de comunicaciones de Estremadura á Madrid, en persecucion de los ocho ladrones que invadieron el distrito de la derecha del Tajo. = A las dos de la tarde del dia once de agosto recibí un parte del alcalde constitucional de Fuensalida anunciándome que ocho ladrones montados habian aprehendido á José María Sanchez, de dicho pueblo, que se hallaba en una labranza, llevándosele en direccion de los montes de Santa

Cruz y del Duque, en cuya vista dispuse que la fuerza de mi mando estante en esta de Santa Cruz, pasase á ocupar el castillo de los montes del Duque, oficiando al mismo tiempo á los pueblos de Quismundo y Camarena movilizaron fuerza de Nacionales, recorriesen sus terminos, y me diesen parte de cuantas novedades advirtiesen de alguna consideracion. A las dos y media poco mas salí con los treinta hombres que tenia, recorriendo los pinares, vegas del Prado con direccion á la venta del Gallo, en donde encontré la Milicia de Camarena que venia de vigilar su termino, manifestándome que la canalla seguia á los montes del Duque, con cuyo motivo emprendí mi marcha registrando los montes que desde aquel punto hay hasta la Torre, en cuyo pueblo entré despues de puesto el sol, y en seguida oficié á las justicias de Méntrida y Villa del Prado, para que en union con la Torre y mi fuerza se hiciese una batida en mencionados montes, á la que debian concurrir todas las fuerzas designadas; mas como á las doce de la noche recibiese un parte de Santa Cruz fechado á las ocho anunciándome que un vecino de dicho pueblo habia sido detenido en la casa de Concejo por los ocho foragidos, tuve precision de adelantar el movimiento combinado con solo los de la Torre y mi fuerza, llegando al tejár de este pueblo, donde recibí otra comunicacion de dicho alcalde de Santa Cruz, como á las cuatro de la mañana del doce, por la que resultaba que un arriero que venia de Nombela fue sorprendido por los ladrones en la raya de las Guadamillas, quitándole una banasta de tomates, lo que me impuso fuese su direccion al Berrocal, y en su consecuencia emprendí mi marcha á Escalona, dejando instrucciones para que despues de verificada la batida por los Nacionales se retirasen á sus pueblos, y que el subalterno que yo tenia en el castillo del Duque lo hiciese á Escalona, avisándome á este punto de cuanto ocurriera, llegando á él á las siete de la mañana, me informé de varios vecinos y de acuerdo con el alcalde pasé una vereda en direccion á los pueblos de Nombela, el Casar, Otero, Cerralbo, Cazalegas y Nuño Gomez, y que estos la ejecutasen á aquellos que creyesen podian pasar los ladrones, pasando otra á la par á los de Almoróx, Cالدالو y Cenicientos; efectuado esto emprendí mi marcha á los montes de la Raña en el vado de los Morales, en donde recibí un oficio del alcalde de Nombela, dándome parte de que los Nacionales de él acometieron á los ladrones que descansaban en la casa de Pantadú, rescatando todos los presos que llevaban, con cuantos preparativos de comer tenian, y un caballo, persiguiéndolos hasta las eras de Nuño Gomez, retirándose á Pelahustan por

ser entrada la noche; pasando yo á Nuño Gomez, de donde di orden á los pueblos de Garciotum, Real de San Vicente, Hinojosa y Navamorcuende para que al dia siguiente trece recorriesen todos los montes y guaridas de sus terminos, dándome parte de todo á la Higuera, en donde entré á las once de la misma mañana, no adquiriendo en todo el dia noticia alguna de los ladrones. — En la madrugada del catorce me dirigí á la Iglesuela con direccion al Tietar á fin de saber el punto ó rumbo de la canalla, recibiendo parte del alcalde de Navamorcuende, en que me decia que toda la mañana del trece permanecieron á la orilla del rio Miajares y su molino harinero, saliendo en su persecucion con sus Nacionales y una partida de coraceros, que á la sazón se hallaba en aquel punto de cobranza, sin que hubiese conseguido nada. Con esta noticia, el quince salí para Pedro Bernardo, y en la entrada del monte de este hallé á unos arrieros que venian de Miajares, asegurándome los vieron marchar rio arriba en direccion al valle de San Isidro, asegurándome que todo el dia catorce estuvieron en el puente del Tietar y pueblo de Hontanares, término de Avila, robando todo él, hasta ponerse el sol, dando muerte á un contrabandista y un aceitero. Con motivo de esta ocurrencia repasé el Tietar en direccion á Buenaventura, en donde se confirmó lo mismo por el comandante de la fuerza del tercer batallon franco de Castilla acantonado en Arenas, el que marchaba á Hontanares, en virtud de habersele asegurado que los ladrones se dirigian hácia la Parrilla, y convenimos se circulase vereda á los pueblos de Hinojosa, Garciotum y Nuño Gomez y á los inmediatos al Berrocal y montes del Duque, pues con este plan no podia menos de ser batidos como se efectuó: despues de permanecer en Navamorcuende tomé la direccion de los montes del Piélagó, siendo las tres de la mañana, continuando á Nombela y de aquí á Escalona, donde recibí oficio del comandante de Nacionales de Hinojosa, que en union de los de Garciotum y Nuño Gomez pasaron á Cardiel, y tomando el rumbo de la canalla lograron alcanzarlos en el vado de San Benito, sitio llamado de los Ojos de los Flaires, y despues de ponerlos en precipitada fuga, se apoderaron de los presos que llevaban, dos sacos de cebada, alforjas y otros efectos de poco valor, obligándoles á pasar el Tajo por junto á Mesegar, como lo confirman los partes del 16 de los alcaldes del Cerralbo y Cebolla, tomando el rumbo de la labranza del Torrejon; siendo el suceso que dió fin á la persecucion de la canalla en esta derecha del Tajo. — Cuantos pueblos he recorrido en la anterior operacion, no han dejado nada que desear, pues con el ma-

(4)
por entusiasmo han cooperado á la persecucion activa de la canalla, distinguiéndose entre ellos Nuño Gomez, Garciotum, la Hinojosa y Nombela, no obstante carecer los tres primeros de fusiles. Todo lo que tomará V. S. en consideracion á los efectos que sean de su superior agrado, atreviéndome á proponer á V. S. seria conducente facilitar á los primeros de algun armamento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Cruz del Retamar 17 de agosto de 1840. = Ignacio Perez."

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Toledo 22 de agosto de 1840. = El C. G. I., Clos.

Abre el medio diezmo = INTENDENCIA.

La direccion general de rentas provinciales con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

"El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 28 de julio anterior ha comunicado á esta direccion la real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa direccion general en 10 de junio último, acerca de la reclamacion de D. Juan Manuel Prieto, alcalde que fue en 1838 del pueblo de Herrin, provincia de Valladolid, solicitando se declarase admisible en pago de contribuciones la parte que del medio diezmo de 1837 no fue embebida en la contribucion extraordinaria de guerra, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictámen de V. S., que el sobrante del medio diezmo de 1837 se admita en pago de contribuciones ordinarias, con sujecion á lo dispuesto relativamente al medio diezmo de 1838 en real orden de 30 de abril último. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. la direccion para que tenga cumplido efecto en esa provincia lo mandado en la real orden inserta, esperando aviso del recibo."

Lo que trascribo á VV. para su conocimiento y demas fines consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 16 de agosto de 1840. = Laureano Gutierrez. = Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

MINISTERIO DE H. M. DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

El señor intendente militar de este distrito con fecha 16 del actual me dice lo que copio.

"El Excmo. Sr. intendente general militar en 13 del corriente me dice lo siguiente. = No habiendo resultado remate en la subasta que se celebró en la intendencia militar de Mallorca para el suministro ordinario de provisiones para las tropas y caballos de la compren-

sion de las islas de dicho distrito, por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre del entrante; he acordado, de conformidad con lo espuesto por la intervencion general, se convoque á nueva subasta en esta corte para el dia 3 de setiembre venidero en los estrados de esta intendencia general, bajo las bases que prefija el pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la secretaria de la misma. En su vista prevengo á V. S. haga circular este anuncio en los periódicos de todas las capitales de esa demarcacion, para que tenga la publicidad que corresponde y los que quieran tomar á su cargo dicha empresa se presenten por sí ó por medio de sus representantes á hacer las proposiciones que gusten en el acto del remate que ha de verificarse precisamente á las doce en punto del citado dia, y se advierte que adjudicado el servicio en favor del mejor postor no se admitirá mejora alguna por ventajosa que sea. = Lo que traslado á V. para que sin pérdida de momento haga el indicado anuncio en el Boletin oficial."

Y para conocimiento de todos los que gusten interesarse en el espresado servicio se inserta en este periódico. Toledo 20 de agosto de 1840. = Mariano Garcia.

AVISOS.

Se vende una casa en esta ciudad, calle del Refugio, número 24, esquina á la de los Dos Codos, perteneciente á la testamentaria de D^a Benita Martinez, tasada en 15 de marzo del presente año en la cantidad de 46.576 rs. Las personas que quieran hacer proposiciones para su compra las dirigirán á la escribanía de D. Lorenzo Montero, escribano de número de esta ciudad, y podrán hacerlo hasta el 15 del próximo setiembre, en la inteligencia de que se hará toda la rebaja posible con tal que no baje de las dos terceras partes de su tasacion; admitiendo como dinero efectivo la cantidad de 4126 rs. vn. de un censo que tiene en favor de la capellanía fundada en la parroquial de San Roman de esta misma ciudad por el licenciado Pedro Yañez, con réditos de 123 rs. y 26 mrs. en cada un año, y lo demas en que se convengan las partes en metálico.

El jueves 10 del próximo setiembre principia la feria que desde la mas remota antigüedad se celebra anualmente en la villa de Casarubios del Monte, en esta provincia: pueblo sano, bien surtido de comestibles y abundante de aguas.

A voluntad de sus dueños se vende el famoso molino llamado de Zuscorta, en los ojos de Guadiana y términos de Daimiel y Villarubia de los Ojos. El que quiera tratar de ajuste pasará á ejecutarlo con D. Manuel de las Heras, que vive calle de la Montera, número 45, cuarto 2º, en Madrid.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.

En el

SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

Ayuntamiento ordinario que Toledo celebró en treinta y
uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta. Se vio la Real
orden circulada por la Intendencia de esta Capital inserta
en el anterior Boletín sobre abono del Domingo del año
treinta y siete. La Ciudad quedó enterada y acordó
pase a la Contaduría titular para que lo tenga pre-
sente. Consta del libro capitular.

Jose Ant. Ferrer
Secretario

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature and circular stamp.